

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de abril de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **632**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: ICBF niño Santiago Tamayo Hurtado. Interesada
Ingrid Vanessa Hurtado Vallejo
Ejecutado: **STIVEN TAMAYO GIL**
Radicado: **76001-3110-001-2022-00116-00**
Providencia: **Decreta Medida Cautelar**

La señora **INGRID VANESSA HURTADO VALLEJO** solicita el embargo del 50% del salario, prestaciones legales y extralegales, acuerdos y demás ingresos percibidos por el demandado quien labora en la empresa ALLERS GROUP.

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo.

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que devengue el demandado por parte de ALLERS GROUP, empresa ubicada en la carrera 67 # 1B-35, Barrio el Refugio de Cali- Valle correo electrónico allers@allers.com.co ., limitando el embargo a un porcentaje razonable frente al valor de la cuota alimentaria que se cobra, y las dejadas de pagar.

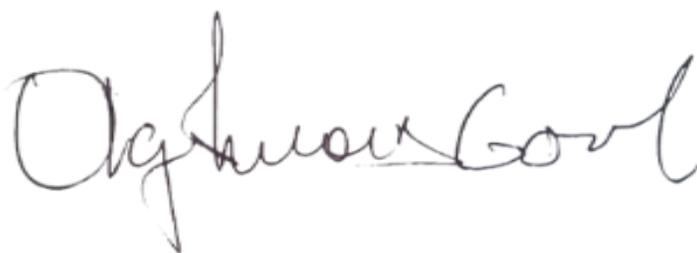
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar el embargo del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del salario, primas legales, extralegales y vacaciones que perciba el demandado como empleado de ALLERS GROUP.

SEGUNDO. – Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2022-00116-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **INGRID VANESSA HURTADO VALLEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.858.909, dentro de los CINCO (5) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza